

LOS ESCRIBANOS PÚBLICOS DE SEGOVIA A TRAVÉS DE LA DOCUMENTACIÓN NOTARIAL DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE PÁRRACES (1284-1500)

THE NOTARIES PUBLIC OF SEGOVIA THROUGH THE NOTARIAL ARCHIVE OF THE MONASTERY OF SANTA MARÍA DE PÁRRACES (1284-1500)

Tomás Puñal Fernández¹

Recepción: 2022/11/29 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/01/02 ·

Aceptación: 2023/01/19

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.36220>

Resumen

El presente trabajo analiza desde el método diplomático el fondo notarial de uno de los monasterios más significativos de la tierra de Segovia para conocer cómo fue la actuación de los escribanos que dieron testimonio escrito de los diversos actos jurídicos entre los siglos XIII y XV, relativos a la formación y protección de su patrimonio económico y jurisdicción eclesiástica dentro las estructuras feudales del régimen señorial. A este fin, se estudian los distintos escribanos en función de los poderes a los que representan y el carácter formal de sus documentos, todo ello en consonancia con las relaciones de poder entre el mundo civil y el eclesiástico de las que dichos escribanos fueron una pieza representativa y fundamental.

Palabras clave

Notarios; documentación notarial; práctica notarial; monasterios; régimen señorial; relaciones de poder.

Abstract

Through the use of diplomatics, this work analyzes the notarial documentary collection of one of the most significant monasteries of the lands of Segovia to

1. Universidad Rey Juan Carlos. C.e.: tomas.punal@urjc.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3122-570X>

understand the role and actions of the scribes responsible for the written testimony. They produced written documents of various legal acts, between the thirteenth and fifteenth centuries, related to the formation and protection of the monastery's economic property and ecclesiastical jurisdiction within the feudal structures of the seignorial regime. To this end, the different notaries are studied according to the power relations between the civil and the ecclesiastical world of which these notaries were both a representative and an essential part.

Keywords

Notaries; Notarial Documentation; Notarial Practice; Monasteries; Seignorial Regime; Power Relations.

.....

INTRODUCCIÓN

Cuando hace más de dos décadas entramos en contacto con los documentos del Archivo General de Palacio, supimos que una de las series de la sección de patronato real, la de San Lorenzo, poseía unos de los fondos más antiguos sobre un monasterio que fue clave en la vida política, económica y religiosa de la tierra de Segovia desde el siglo XII, Santa María de Párraces. Su anexión en 1573 por motivos económicos al monasterio del Escorial por Felipe II, supuso el traslado de todo su archivo y la realización de un primer inventario de sus documentos en 1574, amén de otras ordenaciones archivísticas a lo largo del siglo XVI. Es en 1814 cuando la documentación del monasterio pasa formalmente al recién creado Archivo General de la Casa y Patrimonio Real, actual Archivo General de Palacio. Desde hace varios años y movidos por la riqueza y variedad documental de dicho fondo, especialmente en lo que se refiere a época medieval, sin parangón en el resto de los archivos segovianos, procedimos a realizar un catálogo tomando como referencia otros antiguos. Concretamente el realizado por Morterero Simón en 1963, que reúne 1.333 documentos registados². Se procedió entonces a la localización, consulta, análisis y ordenación de dicho fondo, cuyo único denominador común era el nombre de la sección y la serie, con documentos dispersos en diferentes unidades de instalación, cajas, carpetas y legajos y diversidad de firmas, algunas de las cuales han cambiado recientemente en un nuevo proceso realizado por el Archivo³. Tras su ordenación cronológica, realizamos nuevas regestas de cada uno de los documentos, desde el primero de 1148 llegando hasta el año 1504, incluyendo datos sobre sus caracteres externos, tipología, tradición, soporte, escritura, idioma, medidas, volumen, estado de conservación y algunos comentarios sobre el contenido. El resultado es un catálogo inédito y valioso por el volumen y la tipología de sus documentos reales, eclesiásticos, judiciales y notariales, siendo estos últimos, aproximadamente el 80% del fondo, lo que nos ha proporcionado, entre otras informaciones, un panorama bastante completo sobre el mundo de los notarios segovianos que ejercieron como fedatarios públicos al servicio del monasterio desde finales del siglo XIII. Con ellos hemos podido reconstruir su tipología y la práctica notarial ejercida durante siglos en un territorio como reflejo de la lucha de poderes jurisdiccionales entre el realengo, la Iglesia local y el propio monasterio, máximo representante del régimen señorial⁴. Todo ello como trasfondo de la consolidación

2. Morterero Simón, Conrado, «La abadía de Santa María de Párraces» en *IV centenario de la fundación del monasterio de San Lorenzo el Real. El Escorial 1563-1963. II. Arquitectura, Artes*, Madrid, Patrimonio Nacional, 1963, pp. 755-815.

3. Concretamente se han trasladado algunos pergaminos de las carpetas que los contenían, creando una serie llamada Pergaminos, cada uno con su nº de signatura, existiendo un cuadro de equivalencias entre las antiguas y las nuevas para facilitar su localización.

4. Una buena recopilación de trabajos sobre notariado y práctica notarial en distintas áreas y épocas es la publicada por Calleja Puerta, Miguel y Domínguez Guerrero, M.^ª Luisa (eds.), *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (ss. XII-XVII)*, Gijón (Asturias), editorial Trea, 2018.

patrimonial del monasterio, del poder de algunos de los obispos segovianos y del fortalecimiento político de los concejos rurales a partir de mediados del siglo XV, que contó con el apoyo de la Corona frente a las poderosas oligarquías urbanas.

Definiremos las distintas jurisdicciones notariales civiles y eclesiásticas que actuaron en Párraces ligadas tanto a la ciudad a través del rey y la diócesis, como a la tierra, mediante el protagonismo que tuvieron las escribanías rurales, coincidente en un determinado momento con la evolución y fortalecimiento de las estructuras políticas de los concejos de aldea y la defensa de los intereses de todos ellos frente al poder y la influencia que el monasterio había implantado sobre las gentes y los bienes de la campiña segoviana, en cuyo paisaje se ubicaba. Eclesiásticamente se distinguen dos etapas en la vida del monasterio que tienen su reflejo en la actividad notarial; hasta 1455 con el último abad y de aquí en adelante en que su administración temporal y espiritual después de varios enfrentamientos con algunos obispos segovianos, especialmente con Juan Arias Dávila, pasarán a depender de la Santa Sede a través de administradores apostólicos⁵.

1. LOS ESCRIBANOS REALES Y LA PRÁCTICA NOTARIAL EN LOS SIGLOS XIII Y XIV

En el ejercicio de su señorío económico⁶ el monasterio inició un proceso de ampliación y consolidación de su patrimonio en bienes raíces e inmuebles, cuyo primer testimonio escrito es una carta de venta de 1284 suscrita por el escribano Sebastián Pérez⁷. Coincide la fecha con la implantación del notariado en Segovia en el último tercio del siglo XIII y concretamente con la actuación de la saga escribanil de los Pérez, vinculados al concejo⁸. Esto significa que el monasterio desde finales del siglo XIII y durante el XIV recurrió a estos y otros escribanos de la ciudad para formalizar las ventas y donaciones que le llegaban de su entorno⁹. Todos ellos suscriben como escribanos públicos del rey o a la merced del rey en Segovia, es decir se trata de escribanos incardinados en la ciudad y solo con actividad en su demarcación¹⁰. A tenor de los documentos su actividad no fue demasiado prolija; tan solo 3 ventas entre el 16 de agosto y el 17 de diciembre de 1284, todas ellas suscritas por Sebastián Pérez¹¹ y 21 ventas, 5 donaciones y 1 trueque entre 1320

5. El último abad documentado en 1455 es Alfonso Vázquez; AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 39, nº 8.

6. Sobre la economía señorial de Párraces resulta imprescindible el trabajo de, Gavilán, Enrique, *El dominio de Párraces en el siglo XV, un estudio sobre la sociedad feudal*, Zamora, Junta de Castilla y León, 1986.

7. AGP., Patronato real, san Lorenzo, pergamino 203.

8. Espinar Gil, David, «El notariado de Segovia en el siglo XIII: orígenes y primer desarrollo profesional»; *Espacio, tiempo y forma*, serie III, 35 (2022), pp. 265-298.

9. Ver la relación de escribanos de estas fechas en la tabla 1, nº 1-14.

10. Sobre este tipo de escribanos y sus funciones ver, Bono Huerta, José, *Historia del derecho notarial español*, tomo I, Madrid, 1979-1982.

11. AGP, Patronato real, san Lorenzo, pergaminos 203, 205 y 206.

y 1399, escasos otorgamientos para un periodo tan largo que hacen sospechar la posibilidad, no de que se perdiesen o destruyesen, como señala Gavilán¹², sino de que a pesar de haber sido registrados formalmente por los escribanos, no todos fuesen elevados a público instrumento.

En contraposición, a lo largo del siglo XV el número de ventas y donaciones aumenta considerablemente, coincidiendo con diversas etapas de desarrollo económico que se alternan con otras de menor actividad, aunque siempre en número creciente¹³. Solo entre 1401 y 1450 y a raíz de los documentos conservados, el número de ventas se multiplica con respecto a todas las del siglo XIV, al igual que sucede con las donaciones, aunque en menor medida.

Desde el punto de vista formal las ventas del siglo XIII se hacen sobre pergaminos de mediano formato de entre 165 x 140 mms. y sin pautado, lo que conlleva cajas de escritura muy ajustadas al soporte, sin apenas márgenes, con una escritura gótica de albaes, de ductus pausado, la misma que se utiliza en la cancillería de Sancho IV, en los años 70 y 80 del siglo¹⁴, ya que sus escribanos se habían formado en la Corte, desde donde dicha escritura invade el ámbito privado. Las suscripciones notariales aparecen en las dos o tres últimas líneas, a renglón seguido, pegadas al cuerpo y tan solo diferenciadas por un punto medio de tradición visigótica y son autógrafas. En ellas se inserta el signo de validación notarial, bastante tosco y de forma cuadrangular, muy alejado formalmente de la signografía notarial bajomedieval y más similar a algunas de las suscripciones regias de documentos de los siglos XII y XIII.

En cuanto a su génesis, ninguna de ellas lleva data tópica, lo que haría suponer que fueron otorgadas en el monasterio mediante nota simple, pero registradas y formalizadas en su solemnidad documental en las correspondientes notarías segovianas. En todas ellas Sebastián Pérez señala que *la fis escrevir e fis este mio signo en esta carta*, aunque omite la fórmula habitual de que se hizo en testimonio de verdad, lo que, junto a la forma del signo, nos señala una etapa notarial todavía incipiente. El formulario de estas ventas es también sencillo. Al protocolo inicial con notificación, identificación de los otorgantes y mención al bien vendido y su precio, se añade solo la cláusula de redramiento y saneamiento, procedente del derecho altomedieval de tradición visigoda, que no es más que una fianza por la que el vendedor se obliga a la entrega del bien vendido bajo sanción del pago de ciertas cantidades, como el doble del precio¹⁵. Esto indica que en estas primeras fases del siglo XIII en Segovia prevalece un derecho notarial arcaico muy ligado a la tradición jurídica anterior, aunque otros documentos notariales de estas fechas

12. Gavilán, *op. cit.*, p. 127.

13. Gavilán, *op. cit.*, p. 193 y ss.

14. Herrero Jiménez, Mauricio, «Escritura y poder en Castilla durante la baja edad media: escribir para el gobierno, escribir para la administración», *Studia histórica, historia medieval*, 37, 2 (2019), pp. 51-72, p. 65 y s.

15. Arvizu, Fernando de, «Fianzas en materia civil en la documentación altomedieval», *Anuario de historia del derecho español*, LXXXVIII-LXXXIX (2018-2019), pp. 15-44.

incorporan la mayoría de las cláusulas que encontramos en la baja edad media¹⁶. La suscripción del escribano no solo señala que actúa por la autoridad del rey en Segovia, sino una organización jerarquizada de las escribanías, con profesionales encargados de cada fase de la triple redacción notarial, esto es, nota simple, registro abreviado y documento público.

En el siglo XIV, a partir de 1320, fecha del primer documento notarial conservado y hasta 1399, el formulario de las cartas de venta evoluciona en complejidad y número al compás del derecho notarial. A la citada cláusula se unen las de recepción del pago y otorgamiento del precio, transferencia y las renunciativas de amparo legal relativas a la forma y el tiempo del pago. También las suscripciones notariales incorporan ya los tres elementos característicos que definen la fe pública; la presencialidad del notario y los testigos, *fuy a esto presente con los dichos testigos*, la «rogatio» de los otorgantes, *por ruego de amas las dichas partes* y la «signatio» como testimonio jurídico de verdad, *fis en ella este mio signo en testimonio*, apareciendo las típicas formas del signo notarial bajomedieval. El formulario de las donaciones introduce como novedad las cláusulas de apoderamiento y desapoderamiento del bien donado.

Ventas y donaciones constituyen los principales otorgamientos de este periodo, sin que hayamos encontrado arrendamientos, lo que nos lleva a pensar que su transacción legal llevaba implícita *el reservatio usufructo*, como sucede en las donaciones. De apeos y deslindes de tierras y términos, tan frecuentes en el siglo XV, solo hemos encontrado uno en 1392 que pasa ante el escribano real Juan Sánchez¹⁷. Se trata del realizado por la orden de Santa Cruz de Segovia sobre las tierras que poseía en la aldea segoviana de Muñico, donde el monasterio también era propietario, lo que explica que se encuentre en su archivo¹⁸. Este documento es el primero que utiliza el papel como soporte frente al pergamino, generalizándose su uso progresivamente a lo largo de la centuria siguiente, sin que el pergamino deje de estar presente.

La mayoría de los documentos notariales de este periodo se escriben sobre pergamino y en letra precortesana, exceptuando algunas ventas que pasan ante los escribanos Antón Pérez, en 1320, Ferrand García, en 1346 y Juan Rodríguez, en 1348¹⁹, en forma de unidades documentales simples de 1 folio recto. Sin embargo, encontramos un formato llamado a tener gran predicamento en el siglo siguiente. Se trata de la recopilación de dos o más otorgamientos, tanto ventas como donaciones y demás, en uno o varios folios de pergamino o papel, lo que denominamos

16. Bono Huerta, José, «La práctica notarial del reino de Castilla en el siglo XIII. Continuidad e innovación» en *Notariado público y documento privado. De los orígenes al siglo XIV*, tomo I, Valencia, 1986, pp. 481-506.

17. Ver tabla 1, nº 14.

18. Apeo de 16 folios en papel ordenado por Benito Sánchez de Villareal, alcalde de Segovia por Juan Fernando de Mendoza, mayordomo mayor del rey y su justicia y alcalde mayor en Segovia; AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 39, nº 19, doc. 1.

19. AGP, patronato real, san Lorenzo, pergaminos 429 y 249

compilaciones notariales. Tienen como denominador común que todas llevan la misma suscripción, aunque pueden presentar variantes, como el número de otorgamientos, su fecha y la naturaleza de los mismos. En 1320 encontramos la primera compilación, realizada por Antón Pérez, perteneciente a la saga escribanil ya comentada²⁰. Se trata de un pergamino de grandes dimensiones (340 x 475 mms.), en letra de albales, que recoge cinco ventas al monasterio de tierras, solares, viñas y prados por distintos otorgantes y en varios lugares, aunque todas ellas con la misma data²¹. Las otras dos compilaciones son de 1324 de Francisco Pérez en pergamino y letra precortesana, con dos ventas de tierras y viñas en distintos lugares, aunque de la misma fecha y la de 1336 de Juan Rodríguez, en igual soporte y escritura, con la venta de tierras, prados y una viña en el mismo lugar²².

Sobre el carácter de dichas compilaciones se podría pensar en un factor de economía del soporte escriptorio. Sin embargo, creemos que, sin descartar esta posibilidad, hay razones para pensar que un buen número de estos otorgamientos podían haber quedado formalizados solo en la fase registral y ser elevados a público instrumento tiempo más tarde por decisión del monasterio, como luego explicaremos. Por lo que sabemos del uso y la expansión cronológica de la escritura precortesana, las dos últimas compilaciones, como sucede con el resto de los documentos contemporáneos hasta 1350, están redactadas en esta escritura, contrastando con la de albales de la primera compilación de 1320, de lo que se intuiría haber sido realizadas en fecha posterior a las datas que figuran en los documentos, elaborados en el periodo de pleno dominio escriturario de la de albales²³.

2. EL NOTARIADO Y LAS DOBLES JURISDICCIONES EN EL SIGLO XV

La producción notarial en el monasterio aumenta para el siglo XV en consonancia con la expansión de su patrimonio territorial y con ello del fortalecimiento de su señorío sobre personas y bienes a través de la detracción de rentas y la intervención en la economía por el comercio y algunos sistemas de financiación²⁴. Todo ello supone la aparición de nuevos tipos documentales como arrendamientos, censos, cartas de hermandad y empeños, amén de los conflictos que el ejercicio de dicho

20. Espinar, *op. cit.*, p. 280 y ss.

21. No llevan data tónica y la crónica señala el 29 de septiembre de la era de 1358 (año 1320); AGP, patronato real, san Lorenzo, pergamino 429.

22. Sin datas tónicas, la de 1324 se fecha el 22 de agosto y la de 1336 el 10 de mayo; AGP, patronato real, san Lorenzo, pergaminos 225 y 234.

23. Herrero señala que hacia la mitad del siglo XIV la precortesana reemplaza a la de albales como escritura de la administración por su morfología que permite un trazado más rápido; Herrero, *op. cit.*, p. 66 y s.

24. En 1372 el concejo de Segovia ordenaba al abad que, en las tiendas del mercado celebrado todos los sábados en Párraces, cualquier vecino pudiese vender vino, pan cocido, queso, pescado y otras viandas, de modo que las gentes no pasasen hambre; AGP, patronato real, san Lorenzo, pergamino 210.

señorío generó y que tuvieron su expresión documental en los apeos y deslindes de tierras y bienes y través de la fe pública judicial por el sistema de árbitros y jueces de paz con sus sentencias arbitrarias.

El formulario de ventas, donaciones, trueques, arrendamientos y otros tipos señalan un importante desarrollo del derecho notarial a través de nuevas cláusulas jurídicas que complementan y corroboran las utilizadas en los siglos anteriores²⁵. En ventas y trueques se incluye la de donación inter vivos de la demasia por precio inferior al justo y medio justo precio y se desarrolla la tradicional cláusula de saneamiento y redramiento, que lleva aparejada la correspondiente sanción y responsabilidad judicial por parte del otorgante, añadiéndose además la de obligación de su persona y bienes ante la justicia. Pero son las cláusulas de renuncia a cualquier amparo legal en favor del monasterio las más significativas en su formato más amplio, con la expresión de *renuncia a todas las leyes e fueros e derechos escritos e non escritos e estatutos e ordenamientos reales e cartas e privilegios e franqueças e libertades de papa e de rey e reyna e persona poderosa que fuera contra ello...*

En las donaciones, aparte de la cláusula de espontánea voluntad, se renuncia a determinadas leyes como el valor y la forma de ser revocadas y todas ellas concluyen con la renuncia a la ley que señalaba que una general renunciación de leyes no podía ser válida. Aunque en Segovia no se han conservado registros notariales medievales, algunos ejemplos cercanos como Madrid, como sucede también en otros ámbitos²⁶, teniendo en cuenta la variedad de notas, breves, extensas, literales, etc, incluso dentro de un mismo registro, señalan como una parte de estas cláusulas figuran etceteradas en la nota registral, como las de renuncia jurídica, *renunció a las leyes, etc...* En algunos casos bastante desarrolladas con mención expresa al ordenamiento de Alcalá de 1348 en relación al justo precio de la venta y hasta referencias eruditas al derecho clásico romano como el *senatus consulto* del emperador Valerio²⁷. Todo ello demuestra el valor de los registros como pieza clave en el proceso notarial.

Con estas seguridades jurídicas y a través de sus títulos de propiedad, el monasterio se protegía frente a posibles eventualidades, utilizando el derecho notarial y a sus agentes como instrumentos al servicio de sus intereses jurisdiccionales como forma de preservar su patrimonio, no frente a una masa de campesinos otorgantes mayoritariamente iletrados y con nulos conocimientos jurídicos, sino frente a

25. Ostos Salcedo, Pilar, «El documento notarial castellano en la edad media. El sit liber gratus, quem servulus est operatus» en *Studi in onore di Alessandro Pratesi per il suo 90º compleanno*, tomo I (edición de Cherubini, Paolo y Nicolaj, Giovanna), Scuola Vaticana di Paleografía, Diplomatica e Archivistica, Città del Vaticano, 2012, pp. 517-534.

26. Sobre el estado de la cuestión de los registros notariales y su bibliografía se puede consultar De la Obra Sierra, Juan M.^a, «Los registros notariales castellanos» en *La escritura de la memoria. Los registros* (edición de Cantarell, Elena y Comas, Mireia), Barcelona, 2011, pp. 73-109.

27. Pérez Bustamante, Rogelio *Los registros notariales de Madrid, 1441-1445*, Madrid, Fundación matritense del notariado, 1995; Ventas de 1442, nº 380, p. 339 y nº 449, p. 355; donación de 1441, nº 97, p. 276 y arrendamiento de 1441, nº 29, p. 260.

poderes locales y regionales como los obispos, el cabildo catedral, el concejo de Segovia y los mismos concejos rurales.

Un fenómeno frecuente durante el siglo XV fue la actuación al servicio del monasterio de escribanos con la doble jurisdicción real y eclesiástica, bien episcopal o apostólica²⁸. Ya vimos como los primeros escribanos que ejercen en Párraces representaban la autoridad del rey en Segovia, pero a partir de 1429 algunos de ellos suscriben también por la autoridad de los obispos o del papa, cuando el monasterio en 1457 abandona la jurisdicción diocesana para depender de la Santa Sede, en un proceso complejo y repleto de enfrentamientos con el poderoso obispo Juan Arias Dávila, que se mostró insumiso a la decisión papal, como señalan las numerosas bulas enviadas por Pío II en 1463 y 1470 y Sixto IV en 1482 y 1483²⁹. Uno de los primeros escribanos que suscribe indistintamente con la jurisdicción real y episcopal es Ferrand González de Navalperal. Perteneciente a una familia de escribanos vinculados a la Corte, ejerce durante tres décadas como uno de los principales escribanos del monasterio entre 1429 y 1459³⁰, aunque nunca existió una escribanía institucionalizada. En algunas rogatios aparece como vecino de Segovia y bachiller en decretos³¹, es decir como canonista, en un momento en que Párraces se encontraba inmerso en varios conflictos jurisdiccionales por el ejercicio de su señorío.

Su oficio coincide básicamente con el reinado de Juan II, de quien debió recibir el nombramiento, *escrivano de nuestro sennor el rey en la su Corte e su notario público en todos los sus reynos e sennoríos*, en una venta de 1429³² y con varios obispos segovianos como Juan Vázquez de Cepeda (1398-1437)³³, quien presumiblemente le otorgó la fe pública, *escrivano et notario público en todo el obispado de la dicha çibdad de Segovia por la abtoridad episcopal*, suscribiendo por primera vez como tal en una venta de 1431³⁴. Esta doble *auctoritas* debe entenderse en el contexto de la asimilación de escribanos del rey por la Iglesia para no contravenir los ordenamientos de Cortes desde Alfonso XI, en 1322, en adelante, que prohibían a los laicos acudir a otros escribanos que no fuesen los de creación real³⁵.

Los dichos notarios apostólicos e de las dichas eglesias han dado e se entremeten a dar fe de escripturas e contratos entre legos e de cosas que tocan a la vuestra juredicción rreal e tenporal... ordene e

28. Vigil Montes, Néstor, «El notariado público en los señoríos eclesiásticos y laicos en el reino de Portugal (ss. XIII-XV)» en *Escritura, notariado y espacio urbano en las Corona de Castilla y Portugal (ss. XIII-XV)* (edición de Calleja Puerta, Miguel y Domínguez Guerrero, M.ª Luisa), Gijón (Asturias), ediciones Trea, 2018, pp. 167-184.

29. AGP, patronato real, san Lorenzo, pergamino 417 y leg, 1682.

30. Ver tabla 1, nº 33.

31. AGP, patronato real, san Lorenzo, pergaminos 209 y 213.

32. AGP, patronato real, san Lorenzo, pergamino 213.

33. Colmenares, Diego de, *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla*, tomos I y II, Valladolid (edición facsímil de la de 1921), 2005, tomo I, p. 431.

34. AGP, patronato real, san Lorenzo, pergamino 209.

35. Marsilla de Pascual, Francisco-Reyes, «En torno a la diplomática episcopal y capitular castellana bajomedieval. Una aproximación, *Miscelánea medieval murciana*, XIX-XX (1995-1996), pp. 153-172, p. 163.

mande que los dichos notarios non den nin puedan dar fe entre legos de escrituras e rrecabdos que entre sy ay an de fazer e otorgar... e que tal escritura... non vala nin faga fe.³⁶

Por una cuestión legal, la solución del monasterio y de los obispos segovianos fue la colación episcopal de escribanos del rey, de modo que en representación de las dos jurisdicciones podían intervenir sin contraindicación alguna en todos los otorgamientos. Es significativo que los documentos notariales de la catedral segoviana, relativos a otorgamientos de laicos entre 1285 y 1300, aparezcan suscritos por escribanos del rey, que intitulan como escribanos públicos a la merced del rey en Segovia, sin que se mencione a ningún eclesiástico³⁷. Pensamos que el nombramiento episcopal debió ser un trámite puramente formal, sin ni siquiera examen, de modo que su ejercicio no se vio alterado, utilizando las mismas suscripciones y signos. Tampoco debió suponer para los prelados segovianos ningún problema, ya que la mayoría estaban próximos a la Corte y pertenecían a la Cancillería y al Consejo Real, que habilitaba a dichos escribanos y expedía su nombramiento por el rey³⁸, por lo que podían ejercer cierto control sobre su designación. Es el caso de Juan Vázquez de Cepeda, consejero y canciller con Enrique III, Lope de Barrientos, canciller mayor con Juan II, Juan de Cervantes, consejero de Juan II y Juan Arias Dávila, protonotario apostólico y consejero con Enrique IV y los Reyes Católicos.

La producción documental de González de Navalperal es variada, tanto en escritura precortesana como cortesana e indistintamente sobre pergamino y papel³⁹. En bastantes ocasiones suscribe de forma abreviada como *escribano* y *notario público*, sin señalar jurisdicción, acaso para evitar problemas y solo en algunas como escribano real o episcopal a secas, como en una sentencia de Vázquez de Cepeda de 1434. Esto hace pensar que por estas fechas ya se había asociado a la curia episcopal y por tanto había adquirido el estatus eclesiástico⁴⁰, suscribiendo a partir de entonces con la doble jurisdicción, como en un apeo de 1436 de tierras del monasterio a petición del abad⁴¹. A partir de los años 40 le encontramos utilizando casi de forma sistemática la doble intitulación en distintos otorgamientos, *escrivano et notario público por las abtoridades episcopal e real*⁴² y siempre con el

36. Colmeiro, Manuel, «Cortes de Burgos de 1453, petición n.º 20»; *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, vol. 2, edición de la real academia de la historia, Madrid, 1883-1884; p. 664-665.

37. Villar García, Luis-Miguel, *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*, Salamanca, universidad de Salamanca, 1990; docs. n.º 207, 208, 209, 214, 226, 227, 233.

38. Martínez Casado, Ángel, *Lope de Barrientos, un intelectual de la corte de Juan II*, Salamanca, vol. VII, editorial san Esteban, 1994, p. 71. También Bartolomé Herrero, Bonifacio, «La actividad eclesiástica del obispo de Segovia Juan Arias Dávila» en *Segovia en el siglo XV: Arias Dávila, obispo y mecenas* (edición de Galindo García, Ángel), universidad pontificia de Salamanca, Salamanca, 1998, pp. 495-512.

39. Ver tabla 1, n.º 33.

40. AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 43, n.º 4.

41. Se trata de un apeo de las heredades del monasterio en los lugares de Labajos, Muñico y Balisa, previa licencia del canónigo segoviano Juan González, bachiller en decretos y vicario por el arcedian de Segovia Frutos Monte; AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 51, n.º 5.

42. AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 91, n.º 14.

signo de escribano real. Todo apunta a que los obispos segovianos reforzaron el control sobre el monasterio que se encontraba en su edad de oro patrimonial y señorial, de forma que sus negocios jurídicos llevasen la fe de sus escribanos, como manifestación de las relaciones de poder entre la Corona y la Iglesia segoviana.

Uno de los formatos más frecuentes en su escribanía es el de las compilaciones notariales. En una de ellas de tres folios en papel y escritura precortesana, se incluye el testamento hológrafo de una viuda de Cobos y una donación al monasterio de un vecino de Herreros, lugares de Segovia próximos a Párraces. Ambos documentos son del 9 de marzo y del 8 de junio de 1431 respectivamente. Del testamento se señala que fue otorgado sin escribano ante el capellán del monasterio y testigos presentes, solicitando el abad que *se tornase en pública forma... en manera que fisiese fe, así como escriptura pública*. Después de que se tomase juramento al capellán y los testigos, el abad ruega a González de Navalperal que lo suscribiese y sacase uno, dos o más traslados. Se trata de un caso sin la existencia de registro previo, donde el escribano debía sacar traslado del original, concertarlo y dar fe mediante la expresión que manifiesta genuinamente la esencia del derecho notarial⁴³, *que le daba su autoridad e interponía e interpuso su decreto para que valga e faga fe*⁴⁴.

Otras compilaciones recogen básicamente ventas al monasterio sacadas y concertadas del registro del propio escribano o de otros, como las dos ventas de diciembre de 1431 y enero de 1437. La primera pasó ante el fallecido escribano Alfonso Martínez, ya que se señala que González de Navalperal sacó el traslado de sus registros, previa licencia del alcalde de Segovia, en un ejemplo de lo que en el vocabulario notarial se denomina *fides non plena* que necesita de decreto judicial para su formalización pública⁴⁵ y la segunda ante su pariente Martín Ruiz de Navalperal⁴⁶. En otra compilación encontramos tres ventas, una de 1432, sacada del registro de Alfonso Martínez y dos de 1436, aunque colocadas sin orden de mes⁴⁷. El caso más significativo es la compilación en pergamino y formato libro de 210 x 295 mms., de 14 folios con línea de justificación inferior y rúbrica notarial, índice final y numeración romana en los márgenes inferiores derechos con la abreviatura ordinal de una «a» sobrepuesta. Contiene 10 ventas, 1 traspaso, 2 obligaciones de deuda, 2 donaciones con una hermandad y dos juramentos, todos entre 1432 y 1449 aunque sin orden cronológico. La mayoría van precedidos de un título con mención al lugar, otorgante y dispositivo y en las ventas el número de obradas de tierra en cada margen. También encontramos algunas señales de remisión entre

43. Bono Huerta, José, «Diplomática notarial e historia del derecho notarial», *cuadernos de historia del derecho*, 3 (1996), pp. 177-190.

44. AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 48, nº 4.

45. Bono Huerta, «Diplomática notarial...», *op. cit.*, p. 184.

46. AGP, patronato real, san Lorenzo, pergamino 216.

47. AGP, patronato real, san Lorenzo, pergamino 356.

folios, aunque el cuaderno no está impaginado, con renglones que rompen la caja de escritura por la derecha⁴⁸.

Esto confirma que era frecuente que muchos otorgamientos no pasasen la fase registral y que en un momento determinado los abades solicitaron el correspondiente instrumento público que dejase constancia de su titularidad a efectos jurídicos y judiciales. Todo lo cual nos habla de la importancia del registro como documento matriz, habiendo señalado algunos autores su valor jurídico⁴⁹. Parece evidente el poder que el monasterio ejercía sobre un campesinado dócil y dependiente del que podía fiarse sin temor a reivindicaciones legales sobre la propiedad, sospechando que la mayoría ni siquiera disponía del correspondiente traslado notarial que no querían ni podían pagar.

Como en otros ámbitos, encontramos la práctica de la doble suscripción con signo en apeos y sentencias arbitrarias, dos de los documentos de la fe pública judicial más numerosos por los conflictos debidos a la expansión territorial del monasterio, ya que campesinos y aldeas preferían recurrir a los jueces de paz antes que a la parcial y costosa justicia eclesiástica o segoviana⁵⁰. Los apeos podían realizarse a instancias del monasterio, a modo de inventario de sus propiedades o casi siempre en relación a conflictos con los lugares próximos o la Iglesia. Suelen ser los más voluminosos, ya que recogen distintas partes del proceso previo, como las procuraciones de las partes, la designación y juramento de los apeadores, siempre personas fieles y conocedoras del terreno, la licencia de los alcaldes de Segovia para el realengo⁵¹ o del obispo o vicario general para el monasterio⁵². Los escribanos acompañaban a los apeadores y presenciaban el deslinde de tierras y bienes, aunque estos ya habían jurado que se haría sin engaño ni omisión alguna. Con esa información y con la inserción de los anteriores documentos se redactaba el apeo, en donde, casi siempre, suele figurar la data tópica del primer lugar en donde se comenzaba⁵³. En 1443 se procede al apeo de Bernuy, lugar al norte de Segovia y uno de los más periféricos del señorío monástico, por cuyos bienes pagaba un censo al cabildo catedral de Segovia lo que generó conflictos durante décadas⁵⁴. En este apeo suscriben González de Navalperal por parte del monasterio y Pedro González de Segovia, como notario del cabildo. Ambos acompañan a sus respectivos apeadores según se expresa en las rogatios, *que escribiesen a cada*

48. AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 129, n° 4.

49. Petrucci, Armando, *Notarii. Documenta per la storia del notariato italiano*, Milano, 1958, p. 26.

50. La práctica de la doble suscripción está constatada en algunos ámbitos en los que un notario firma como testigo y el segundo lo hace como responsable de la «completio» notarial; Ver Ostos Salcedo, Pilar, *Notariado, documentos notariales y Pedro González de Hoces, veinticuatro de Córdoba*, Sevilla, universidad de Sevilla, 2005, p. 101 y s.

51. En 1434 Alfonso González de León, alcalde de Segovia, ordenaba a los vecinos de varios lugares de la tierra que procedieran al deslinde de sus términos, heredades y bienes raíces, solicitando de González de Navalperal testimonio signado del apeo que debía entregar al abad de Párraces; AGP, patronato real, san Lorenzo, leg. 2015.

52. En el apeo de las tierras del monasterio en 1438 es el canónigo y vicario general Juan Rodríguez de Frías, sede vacante, quien lo autoriza; AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 86, n° 5.

53. García Larragueta, Santos, «El apeo, documento diplomático», *anuario de estudios medievales*, 17 (1987), pp. 617-636.

54. Sobre los conflictos por el censo de Bernuy; ver Gavilán, *op. cit.*, p. 182.

*parte sus heredades y las amojonen para que cada parte conozca lo suyo...y ambos suscriben en uno con los testigos, señalándose en la de González de Segovia que había sido requerido por el abad don Diego, habiendo retenido para sí la copia del documento*⁵⁵.

3. LOS NOTARIOS ECLESIÁSTICOS: EPISCOPALES Y APOSTÓLICOS

El dominio eclesiástico de Párraces se manifestó en el cobro de diezmos y en la pastoral y administración de los sacramentos a las iglesias rurales que formaban parte de su entorno, algunas de las cuales fueron anexionadas directamente⁵⁶ junto a algunos monasterios. Es el caso de Santo Tomé del Puerto, antigua abadía de canónigos regulares junto al paso de Somosierra, reducida a priorato en 1411⁵⁷, así como los de San Pedro de Río Moros o Santo Domingo de Barbechos de monjas dominicas. Aunque no sólo en el ámbito rural sino urbano, como sucede con la iglesia del Corpus Christi, antigua sinagoga en el corazón de la ciudad, o la ermita extramuros de San Blas, consideradas como collaciones propias⁵⁸. También en lugares alejados como Medina del Campo, en donde se menciona la iglesia extramuros de Santa María de Párraces y varias propiedades en la villa y su término que figuran como granjas del monasterio⁵⁹. Ello generó numerosas rivalidades con la diócesis bajo cuya jurisdicción estuvo hasta 1455, tanto con los influyentes obispos como con el poderoso cabildo catedral, parte de cuyos canónigos, según una tradición poco documentada, habrían fundado el monasterio hacia la mitad del siglo XII⁶⁰. Estas dos etapas marcan el devenir del nombramiento y actuación de los escribanos eclesiásticos vinculados a Párraces como rogatarios.

55. AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 98, nº 3.

56. Se trata de las iglesias de San Martín de Hayuela, San Miguel de Muñopedro, Muñico, San Hilario de Sáncheznar, Santiago de Sacramenia, San Llorente de Maniel, San Cebrían de Modua y San Miguel de Cardeña, entre otras; Gavilán, *op. cit.*, p. 83.

57. Puñal Fernández, Tomás, *El guardián de Somosierra. El monasterio de Santo Tomé del Puerto a través de sus documentos (ss. XII-XV). Estudio histórico, archivístico y diplomático y colección diplomática*, Palencia, edición de la universidad Rey Juan Carlos y Región Editorial, 2012.

58. Carta de anexión y posesión suscrita en 1438 por el notario eclesiástico Pedro Fernández de Segovia del priorato de San Pedro de las Dueñas de Río Moros y la iglesia del Corpus Christi de Segovia, anexionada en 1421; AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 49 nº 38. Ver tabla 2, nº 2. Ya en 1422 el obispo ordenó que Párraces nombrase un prior en dicho monasterio que se encontraba desatendido por la priora María González, que había quebrantado el freno de la obediencia y andaba discurriendo según le placía por diversos lugares; AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 97, nº 14.

59. Apeos entre 1433 y 1483 suscritos por distintos escribanos públicos de Medina del Campo de la ermita e iglesia extramuros de Santa María de Párraces, así como de bienes en la villa y en Rueda, aldea de Medina; AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 50, nº 16.

60. El documento más antiguo del archivo de Párraces es la donación al monasterio por el obispo y canónigos segovianos de un tercio de los diezmos de algunos lugares en 1148; AGP, patronato real, san Lorenzo, leg. 1680; Gavilán, *op. cit.*, p. 71.

De los episcopales encontramos menciones en el siglo XIV, siendo algunos de ellos canónigos⁶¹, distinguiendo entre los de la curia, el cabildo y la audiencia episcopal, aunque no existe distinción entre ellos o, por lo menos, no aparecen exclusivamente asociados a ninguna de dichas escribanías, lo que parece debió ser la norma en otros ámbitos eclesiásticos castellanos⁶². La escribanía capitular ha sido recientemente estudiada y analizada en un riguroso trabajo de investigación en forma de tesis doctoral lo que permite conocer al detalle su organización, funcionamiento y documentación, con la existencia de un archivo⁶³. En los documentos de Párraces se menciona en 1466 el arca de las escrituras del tesoro de la catedral, lo que indica el lugar privilegiado que ocupaba⁶⁴. Los de la audiencia suscriben sentencias en las que se intitulan como notarios públicos de la catedral, como la pronunciada en 1354 por Martín Fernández, deán y vicario general del obispo Pedro Gómez Gudiel en un pleito del monasterio⁶⁵. El propio Ferrand González de Navalperal suscribe otra sentencia en 1434 como escribano de Vázquez de Cepeda y ya vimos como varios, por los motivos ya expuestos, ostentan la doble jurisdicción episcopal y real en todo tipo de otorgamientos, de modo que desde finales del siglo XIV y hasta mediados del XV, los que se intitulan solo como episcopales podrían haber sido también reales. Un dato importante sobre la organización de la escribanía capitular es que en 1458 Diego González de la Serna, en la entrega por el monasterio de los 6000 maravedíes del censo de Bernuy, suscribe como escribano episcopal y notario de los hechos y negocios capitulares del deán y cabildo⁶⁶.

Podemos señalar que el control episcopal sobre la designación y nombramiento de todos ellos fue total, observándose cierta patrimonialización con la existencia de sagas. A partir de 1455, coincidiendo con el cambio de jurisdicción, se mencionan los primeros escribanos episcopales del número, que eran los de la curia pertenecientes a dicho oficio y con jurisdicción en toda la diócesis y que, en su mayoría, son también apostólicos. Es el caso de Alfonso González de Segovia en censos, ventas y pleitos, emparentado con Pedro González de Segovia que ejerce como real y episcopal, adscrito al cabildo⁶⁷, siendo que el primero también aparece como escribano de cámara en 1471⁶⁸.

Esta doble jurisdicción responde a la misma estrategia que los prelados segovianos siguieron para no contravenir la ley, pero en este caso el motivo fue

61. Ver tabla 2.

62. Ostos Salcedo, Pilar, «Documentos y escribanía del cabildo catedralicio de Burgos (s. XIII)», *espacio, tiempo y forma*, serie III, 17 (1994), pp. 159-189, p. 169.

63. Espinar Gil, David, *La escribanía del cabildo catedralicio de Segovia y su documentación (siglos XIV y XV)*, 3 volúmenes, 2.159 páginas; tesis doctoral inédita presentada en la Universidad Complutense de Madrid en 2021.

64. AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 39, nº 13.

65. Suscrita por el notario episcopal Diego Fernández; AGP, patronato real, san Lorenzo, leg. 85, nº 2. Ver tabla 2, nº 1.

66. AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 39, nº 11. Ver tabla 2, nº 12.

67. AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 41, nº 4, doc. 1. Ver tabla 2, nº 10 y 11.

68. Ver tabla 2, nº 11; AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 48, nº 11.

el intento de seguir controlando la fe pública del monasterio que ya no estaba bajo su jurisdicción sin oponerse al papa. Hay que tener en cuenta que dichos obispos, como sucedía en otras Iglesias, debían tener por privilegio papal la facultad de nombrar notarios apostólicos mediante *litterae*⁶⁹. Aunque no dispongamos de la correspondiente bula ejecutoria que les habilitaba, la condición de protonotarios de algunos obispos, como Arias Dávila, al igual que sucede con los administradores, la mayoría vinculados a la cancillería papal como refrendarios, datarios o camarlangos, les confería la capacidad suficiente para proceder a dichos nombramientos.

NOTARIOS ECLESIAÍSTICOS EN LA ETAPA DE JURISDICCIÓN PAPAL (1457-1500)

Administradores apostólicos de Párraces	Cargos y dignidades	Notarios eclesiásticos en Párraces
Pedro Fernández de Solís (1457-1474) ⁷⁰	Protonotario apostólico Tesorero de la Iglesia de Salamanca Consejero real Obispo de Tuy	Alfonso González de Segovia
Francisco de Toledo (1474-1484) ⁷¹	Deán y decano de la Iglesia de Toledo Refrendario y datario papal Protonotario apostólico Obispo de Coria	Alfonso González de Segovia Gonzalo Gutiérrez de Agüero Alfonso Martínez de Coca Pedro Fernández Sotero
Rafael Riario, cardenal de San Jorge (1484-1500) ⁷²	Camarlengo Obispo de Osma Comendatario y administrador perpetuo del monasterio	Alfonso Martínez de Coca Alfonso de la Puente Diego de Ulloque Alfonso de Salamanca Alfonso García de Quintanar Pedro González de Ávila Antonio del Espinar Diego de Ávila, vecino de Marugán Juan Montero, vecino de Villacastín Miguel Sánchez de Villacastín

Desde los años 80 del siglo XV la habitual es que los notarios eclesiásticos suscriban conjuntamente como apostólicos y episcopales del número en todo tipo de otorgamientos, incluida la fe pública judicial en sentencias de los jueces apostólicos sobre censos y pleitos de términos y diezmos a favor del monasterio⁷³, así como en licencias apostólicas y ejecución de bulas⁷⁴.

69. Domínguez Sánchez, Santiago, «Notas sobre el nombramiento de notarios apostólicos de la diócesis de León en el siglo XIV» en *estudios humanísticos, geografía, historia, arte*, 14 (1992), pp. 67-72, p. 68.

70. AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 49, n° 25.

71. AGP, patronato real, san Lorenzo, leg. 1682 y 85, n° 31.

72. AGP, patronato real, san Lorenzo, leg. 1812.

73. AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 47, n° 6.

74. Ver tabla 2, n° 17, 18, 19, 20 y 23.

4. LAS ESCRIBANÍAS RURALES

La consolidación en la tierra segoviana de los concejos rurales fue en paralelo a las transformaciones sociales y económicas del siglo XV y la aparición de las oligarquías locales de campesinos enriquecidos que protegían sus intereses territoriales frente a Segovia, la Iglesia y el mismo monasterio⁷⁵. En la documentación notarial se suceden las menciones a alcaldes y *omes buenos* de los lugares que gravitan en torno a Párraces, que como asambleas cerradas actúan frente a las pretensiones señoriales de algunos obispos, como el poderoso Juan Arias Dávila, en ocasiones de manera mancomunada⁷⁶. En este contexto sociopolítico dichos concejos fueron arañando parcelas de poder a las oligarquías de los regidores, entre ellas el disponer de escribanías propias. Se trata de escribanos del rey con jurisdicción en todo el realengo y aunque no encontramos menciones a escribanías de sexmos, como sucede en la tierra de Ávila⁷⁷, estos aparecen incardinados y actuando en algunos de dichos concejos, mencionándose en sus intituciones el lugar de pertenencia.

No disponemos de datos sobre su designación, aunque debían estar colegiados en el mismo cabildo que sus homónimos segovianos, lo que hace pensar que fuese éste o el concejo de la ciudad a través del regimiento quienes propondrían su nombramiento, según se deduce de los estudios sobre escribanías rurales realizados en algunos territorios como el andaluz⁷⁸. De cualquier forma, dichos escribanos rurales pasaron a formar parte de las estructuras de poder de sus respectivos concejos, integrándose en sus órganos directivos con el fin de controlar la fe pública de sus negocios jurídicos. La presencia de estos escribanos supuso que Párraces dejó de depender de las escribanías segovianas para trabajar con escribanos cercanos y de su confianza, más controlables que los de la ciudad, al estar integrados en las estructuras locales de poder y ser más afectos a los intereses monásticos, en un contexto cronológico de cambio de jurisdicción del monasterio.

Son numerosas las suscripciones en compraventas y transacciones, así como en sentencias arbitrarias y apeos de escribanos del rey que figuran como vecinos de lugares al oeste de Segovia, pertenecientes a los sexmos de San Martín, en la cuadrilla de Villacastín y La Trinidad con la cuadrilla de Bercial, cuyo territorio era el epicentro del señorío de Párraces. Sin embargo, destacan tres lugares: Cobos, aldea situada a pocas leguas del monasterio, Villacastín, al sur y en una

75. Asenjo González, María, «Labradores ricos: nacimiento de una oligarquía rural en la Segovia del siglo XV», *En la España medieval*, 4 (1984), pp. 63-86.

76. En 1484 los concejos de Cobos, Bercial, Sangarcía, Herreros, Bernuy, Marugán y Párraces, reunidos en el sagrario viejo del monasterio, designan a dos canónigos como procuradores en los pleitos contra Juan Arias Dávila; AGP, patronato real, san Lorenzo, leg. 1812.

77. Del Ser Quijano, Gregorio, *Documentación medieval en archivos municipales abulenses*, Ávila, 1998.

78. Así se señala para las escribanías rurales de concejos como los de Málaga, Córdoba o Sevilla en los estudios recogidos en *El notariado andaluz en el tránsito de la edad media a la moderna* (edición de Pardo Rodríguez, M.ª Luisa y Ostos Salcedo, Pilar), Sevilla, 1996.

posición más excéntrica Aldeavieja, dentro del sexmo de Las Posaderas, en el límite con Ávila, a cuya provincia hoy pertenece y por entonces bajo la jurisdicción de Segovia⁷⁹. En Cobos encontramos dos escribanías; la de la familia Parra y la de Antón Gómez⁸⁰. Las datas típicas de sus documentos señalan su actuación en todo tipo de otorgamientos en la propia aldea y en Párraces junto a otros lugares próximos al monasterio; al norte, Sangarcía y al sur, Bercial, Marugán, Muñopedro, Muñico⁸¹ y Labajos, entre otros.

Los Parra de Cobos se documentan desde la segunda mitad del siglo XV en los reinados de Enrique IV y Reyes Católicos a través de tres generaciones; el cabeza de la saga Juan de la Parra, el viejo y su primogénito Juan Sánchez de la Parra, junto a sus dos hermanos Juan Pérez de la Parra y Juan González de la Parra, ejerciendo todos simultáneamente y Juan de la Parra, el mozo, hijo del primero y continuador del oficio a partir de 1482. Todos ellos vecinos y moradores de Cobos, en un sistema de patrimonialización, que también encontramos en las escribanías de los otros lugares⁸², similar al de las escribanías urbanas.

Es Juan Sánchez de la Parra entre 1462 y 1480 quien protagoniza la mayoría de los contratos, sobre todo ventas, suscribiendo a secas como *escrivano* y *notario público* o como *escrivano del rey* y *notario público*, al igual que sus hermanos⁸³. Es el que reemplaza a Ferrand González de Navalperal, coincidiendo con el cambio de reinado, aunque en este caso sin la doble jurisdicción. La escribanía de los Parra coincide con la etapa de los administradores Pedro Fernández de Solís y Francisco de Toledo y el pontificado segoviano de Juan Arias Dávila. Parece que los primeros fueron proclives a cumplir la normativa regia y a que sus fedatarios no fueran eclesiásticos. Sus intereses eran distintos a los de los obispos segovianos como señores jurisdiccionales, tratándose de no residentes que desde la lejanía de sus diócesis y dignidades administraban a través de los priores, que eran quienes otorgaban en su nombre o, en algún caso, de mayordomos para el tema de las rentas.

En este caso, tampoco podemos hablar de una escribanía institucional del monasterio, tanto por la presencia de otros escribanos reales en distintos otorgamientos, como porque intervienen en ventas, trueques y apeos de tierras entre vecinos y por parte del monasterio, aunque dicha actividad fuese mayoritaria. En cambio sí que hay una importante actividad institucional al servicio de los concejos, como sucede en las escribanías de Villacastín y Aldeavieja, cuyos escribanos

79. Asenjo González, María, *Segovia, la ciudad y su tierra a fines del medievo*, Segovia, 1986, p. 92 y ss.

80. Ver tabla 1, nº 54, 57, 60, 65 y 67.

81. Se conserva copia simple del 19 de enero de 1457 del documento suscrito en Labajos por Juan Martínez de Villacastín por el que la aldea de Muñico fue anexionada a dicho lugar por motivos demográficos y fiscales, debido a la peste que diezmo a parte de su población, siendo en la actualidad un despoblado que aún conserva el topónimo; AGP, patronato real, san Lorenzo, leg. 2015. Ver tabla 1, nº 52.

82. Es el caso de Miguel Gómez, el viejo y su hijo Miguel Gómez, el mozo, vecinos de Aldeavieja en 1483; Ver tabla 1, nº 47 y 74.

83. Ver tabla 1, nº 54.

ejercen también como fedatarios entre vecinos⁸⁴. Es en apeos, imposición de censos y sentencias arbitrarias con el monasterio donde suscriben conjuntamente con el correspondiente notario eclesiástico. Sucede en el apeo de 1490, suscrito por Pedro Marcos de Villacastín y el notario apostólico Diego de Ávila⁸⁵. Igualmente en la sentencia arbitraria del mismo año que lleva la doble suscripción de Miguel Sánchez de Villacastín y del apostólico Alfonso García de Quintanar, siendo el primero el encargado de notificarla al *conçejo, allcaldes e omes buenos, ayuntados a canpana tannida en el çementerio de la yglesia del logar, segund lo an de uso e costunbre*⁸⁶. Significativo es el apeo de tierras de 1491 donde intervienen Antón Gómez de Cobos, por parte del concejo y Alfonso de la Puente, notario episcopal y apostólico del monasterio. El primero señala que por ser «quartanario» y tener calentura no había podido andar ni ir a ver hacer el apeo, por lo que una vez leído y corregido ante testigos, tal y como había pasado ante el otro escribano, le rogaba que *lo tornase e escriviese en linpio e en pública forma e fiziese su signo cabo el mío*⁸⁷. Lejos de la anécdota, se nos informa de la «conscriptio» de estos documentos de doble intervención, como la existencia de una rogatio intranotarial, el borrador sobre el que se hacían las correcciones previas, a veces insertando una «recognitio» al final del documento, el «mundum» a cargo de uno de los escribanos y las suscripciones de ambos que no tenían porqué ser simultáneas en el tiempo.

Una faceta de estos escribanos rurales fue la suscripción de poderes, procuraciones y acuerdos en nombre de sus concejos. Así, el realizado en 1476 ante Pedro Martínez, el mozo, vecino de Villacastín, sobre el uso de la caza, pesca y leña de los comunes y propios del lugar con el monasterio⁸⁸. Igualmente la notificación que en 1483 Miguel Gómez, el viejo y su hijo Miguel Gómez, el mozo, vecinos de Aldeavieja, hacen a sus alcaldes del mandato del alcalde de Segovia sobre el pleito que mantenían por el recorrido de una reguera propiedad del monasterio⁸⁹. Un aspecto a señalar es que entre estas escribanías encontramos también a notarios eclesiásticos avecindados en lugares de la tierra, rompiendo la imagen de su proyección urbana. Es el caso de Juan Montero, vecino de Villacastín, con la doble jurisdicción episcopal y apostólica, Miguel Sánchez, notario apostólico también en Villacastín o Diego de Ávila, notario apostólico en Marugán, algunos al servicio del monasterio⁹⁰.

Toda esta actividad notarial, tanto judicial como extrajudicial, indica el papel fundamental de estos escribanos rurales dentro de Párraces, que, a diferencia de

84. En 1496 Catalina, la Bermeja, vecina de Aldeavieja, donaba una casa para hospital de peregrinos, pobres, enfermos y viandantes con la condición de ser administrada por el concejo del lugar, sin poder ser enajenada sin licencia del prior del monasterio; AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 40, n° 7. Sobre las escribanías de Villacastín y Aldeavieja ver tabla 1, n° 39, 40, 46, 47, 52, 61, 62, 63, 69,72, 74, 84, 85 y 87.

85. AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 96, n° 11.

86. AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 48, n° 2.

87. AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 42, n° 4, doc. 3.

88. AGP, patronato real, san Lorenzo, leg. 85, n° 28.

89. AGP, patronato real, san Lorenzo, leg. 85, n° 45.

90. Ver tabla 2, n° 22, 28 y 29.

otros territorios y señoríos eclesiásticos, no se limita a unos cuantos otorgamientos entre vecinos, como señala su numerosa producción documental, tanto en papel como en pergamino, utilizando las mismas escrituras cortesana y procesal y formularios de los documentos públicos y oficiales de sus homónimos urbanos⁹¹. Al igual que ellos, también se recurre a la práctica de las compilaciones de ventas, trueques y otros negocios⁹², todo lo cual señala el dinamismo de dichas escribanías y su contribución en la introducción del derecho notarial en el medio rural.

CONCLUSIONES

El señorío eclesiástico de Párraces generó a lo largo de la baja edad media una importante producción documental, siendo su fondo notarial uno de los más importantes. Lo cual convierte al monasterio en observatorio privilegiado para conocer el desarrollo del notariado y a sus agentes en la ciudad y tierra de Segovia a falta de otros testimonios directos. Todo ello nos informa del número y tipo de escribanos que ejercieron, reales, episcopales, apostólicos, rurales, trasladándonos una imagen bastante completa que nos introduce en varias dinámicas. La primera tiene que ver con la dependencia de la abadía en los siglos XIII y XIV de las escribanías de la ciudad, cuyos escribanos regios, desde los mismos orígenes e implantación del notariado, fueron los representantes de la formalización de aquellas transacciones que por parte del campesinado fueron configurando su estructura territorial. De unos formularios simples de finales del siglo XIII y de un derecho notarial todavía incipiente y arcaico, a lo largo de los siglos XIV y XV se fue evolucionando hacia una realidad más compleja en documentos, escrituras y nuevas cláusulas.

La consolidación y extensión del patrimonio monástico en el siglo XV tuvo varias consecuencias. El poder territorial que tenían el cabildo y los obispos segovianos generó numerosos conflictos que tuvieron su manifestación documental en apeos y sentencias arbitrarias como nueva tipología y que se inscriben en las relaciones de poder entre señoríos eclesiásticos. Todo ello supuso la instrumentalización de los escribanos por ambas partes por el control de la fe pública como un elemento más del dominio señorial. Frente a las restricciones regias, la capacidad de los obispos de designar y nombrar a los escribanos de su jurisdicción e intervenir en la designación de los reales, en cuanto próximos a la Corte y miembros del Consejo Real, se manifiesta en los escribanos que ostentaron la doble jurisdicción

91. Algunos estudios sobre escribanías episcopales rurales señalan oficinas pequeñas con un escaso volumen de trabajo y diferenciadas de las urbanas; Antuña Castro, Roberto, *Notariado y documentación notarial en el área central del señorío de los obispos de Oviedo (1291-1389)*, tesis doctoral de la Universidad de Oviedo, Oviedo, 2014.

92. Una de las compilaciones recoge ventas y trueques al monasterio en 44 folios de papel entre 1465 y 1467, aunque sin orden cronológico, que pasaron ante Juan Sánchez de la Parra y su hermano Juan Pérez; AGP, patronato real, san Lorenzo, leg. 85, n.º 24.

real y episcopal. De este modo, se convirtieron en rogatarios de una manera casi estable, por el número de sus otorgamientos, aunque no exclusiva, no pudiendo hablarse de una escribanía institucional *strictu sensu*.

El cambio de jurisdicción eclesiástica del monasterio, a partir aproximadamente de la segunda mitad del siglo XV, cuando Párraces pasó a manos de la Santa Sede y los prelados segovianos dejaron de ejercer su control espiritual y temporal, introdujo nuevas variantes. La estrategia de los obispos fue entonces la misma que en periodos anteriores, es decir, nombrar escribanos de doble jurisdicción episcopal y apostólica, aprovechando el privilegio papal. Del mismo modo, los nuevos administradores apostólicos en su calidad de obispos y altos dignatarios eclesiásticos, algunos vinculados a la cancillería papal, nombraron escribanos apostólicos, cuya presencia es casi constante a finales del siglo XV. Todo ello junto a las transformaciones socioeconómicas que encumbraron a la vida política a los concejos rurales segovianos, que cada vez con más poder compitieron con la Iglesia en la defensa de sus intereses territoriales. Esta nueva dinámica se tradujo en la aparición de escribanías rurales que en Párraces reemplazaron a las urbanas, compartiendo con los notarios eclesiásticos el ejercicio de la fe pública.

TABLA 1
ESCRIBANOS PÚBLICOS REALES DE SEGOVIA Y SU TIERRA

NOTARIO	FECHAS DE ACTUACIÓN	TIPOLOGÍA DOCUMENTAL
1. Sebastián Pérez	1284	Ventas
2. Antón Pérez	1320	Ventas
3. Francisco Pérez	1324	Ventas
4. Juan Rodríguez ⁹³	1336-1348-1352-1372	Ventas, mandamiento concejil, empeño
5. Juan Nicolás	1338	Venta
6. Juan Fernández	1344-1351	Ventas
7. Rodrigo Rodríguez	1345	Donación
8. Ferrand García	1346	Venta
9. Velasco Sánchez	1354-1357	Ventas
10. Benito Fernández	1356	Venta
11. Martín Fernández	1367-1376-1406	Ventas, donación

93. Aparece citado como escribano y notario público en el siglo XIV, apareciendo otro Juan Rodríguez a principios del XV como escribano de la reina en la villa de Santa María de Nieva.

12. Ruy Fernández	1379	Subasta y posesión de tierras
13. Antón González	1387	Venta
14. Juan Sánchez	1392-1430	Apeo, licencia
15. Juan García	1402	Venta
16. Pedro Sánchez de Segovia	1403-1404-1407	Apeos
17. Mateo Sánchez del Espinar	1412	Venta
18. Alfonso González de Roa	1414	Posesión
19. Ferrand González de Setién	1414	Venta
20. Juan de Ortega	1418	Trueque
21. Juan Fernández de Peñilla	1420-1421-1422	Ventas, empeño
22. Francisco Fernández ⁹⁴	1421-1443-1445-1454-1455-1457-1458	Proceso judicial, ventas, sentencias arbitrarias, censo, fe notarial
23. Martín González de Navalperal	1422	Venta
24. Juan Sánchez de Salvatierra	1423	Venta
25. Alfonso Pérez de Villalón	1423	Sentencia arbitraria
26. Esteban Martínez de Coca	1425	Venta
27. Alfonso Martínez de Cáceres	1425-1426-1427-1430	Ventas, licencias, arrendamientos, finiquito, requerimiento, trueque
28. Ferrand Rodríguez	1426	Tutoría
29. Pedro Álvarez	1426	Sentencia arbitraria
30. Alonso Fernández de Yala	1426	Apeo, pesquisa y sentencia real
31. Pedro López de Mesa	1427	Compromiso, finiquitos, fe notarial, solicitud de amparo
32. Ferrand Martínez	1427-1455	Venta, apeo

94. En 1443 se señala que es escribano público de Segovia por la merced del príncipe. Se refiere al futuro Enrique IV, que en estas fechas era señor jurisdiccional de Segovia. En 1457 aparece sin más como escribano público de Segovia.

33. Ferrand González de Navalperal ⁹⁵	1429-1431-1432-1433-1434-1435-1436-1437-1438-1439-1440-1442-1443-1444-1445-1446-1447-1448-1449-1450-1451-1452-1453-1455-1459	Ventas, donaciones, apeos, cartas de hermandad, obligación de deuda, arrendamientos, sentencia episcopal, licencias, juramento, trueques, requerimientos, censo, aprobación, sentencia arbitraria
34. Diego Rodríguez	1430	Venta
35. Garci Sánchez de Valladolid	1432	Sentencia judicial
36. Diego Fernández de Villar	1434	Mandamiento judicial
37. Ferrand Sánchez Sotero, vecino de Martín Muñoz de las Posadas	1434	Apeo
38. Gonzalo Gómez de Tapia	1435	Venta
39. Pedro Sánchez de la Calle, vecino de Villacastín	1438-1440	Sentencia arbitraria, donación
40. Juan López de Villacastín	1439	Apeo
41. Diego González de Villareal	1439	Venta
42. Sancho González de Segovia	1440-1443-1456	Apeos
43. Francisco García de Carrión	1440-1445	Traspaso de censo, emplazamiento
44. Ferrand González de Olmedo	1443	Apeo
45. Juan Sánchez de Segovia	1445	Apeo
46. Pedro González de Villacastín	1447	Ratificación
47. Miguel Gómez, vecino de Aldeavieja	1447-1448-1454-1472-1474	Inventario de tierras, ventas, acuerdo
48. Francisco González, vecino de Sacramenia	1450	Apeo
49. Juan Bachario	1451	Censo
50. Juan González de Nieva	1451-1452	Apeo, donación
51. Juan González de Velliza (Balisa)	1456	Apeo, requerimientos, petición municipal
52. Juan Martínez de Villacastín	1457-1464	Sentencias arbitrarias, carta de vecindad

95. En 1431 se le cita como bachiller en decretos y escribano y notario público del obispado de Segovia. En 1436 aparece por primera vez como escribano y notario público real y episcopal.

53. Diego López de Cuéllar	1459-1475	Sentencia real, venta
54. Juan Sánchez de la Parra, vecino de Cobos	1462-1464-1465-1466-1467-1468-1469-1470-1471-1472-1473-1474-1475-1476-1478-1479-1480	Sentencias arbitrarias, trueques, ventas, censos, poder, apeos, donaciones, testamento, acuerdo, consentimiento
55. Antón Fernández, vecino de Martín Muñoz de las Posadas	1463	Apeo
56. Alfonso González de Olmedo, vecino de Muñivas (Moñibas)	1463	Apeo
57. Juan Pérez de la Parra, vecino de Cobos	1463-1466-1467-1475	Censos, ventas
58. Diego González de Madrid	1464	Apeo
59. Lope Sánchez Morqueón, de Pancorbo	1466	Donación
60. Juan González de la Parra, vecino de Cobos	1467	Censo
61. Antón Sánchez Moreno, vecino de Villacastín	1469-1472	Censos
62. Frutos González, vecino de Villacastín	1469-1471-1472-1473-1481	Censos, sentencia arbitraria, trueque, venta
63. Alfonso Sánchez de Villacastín	1471-1473	Sentencias arbitrarias, apeo
64. Pedro Martín de Lavajos (Labajos)	1472-1474-1475-1486-1488-1493-1495-1500	Ventas, trueques, licencia, posesiones, apeo
65. Antón Gómez, vecino de Cobos	1473-1477-1478-1482-1484-1491-1500	Ventas, apeos, trueques, testamento, procuración
66. García Fernández, vecino de Abades	1474	Ventas
67. Juan de la Parra, el viejo, vecino de Cobos	1475-1476	Apeo, ventas
68. Gómez Fernández Centeno, vecino de Martín Muñoz de las Posadas	1475-1477	Tutoría, trueque
69. Pedro Martínez, el mozo, vecino de Villacastín	1476	Acuerdo
70. Sancho García Pardo	1476	Venta
71. Sancho Fernández de Hansero	1476	Licencia

72. Pedro Marcos, el mozo, vecino de Villacastín	1476-1490-1492	Concordia, apeo, requerimiento
73. Gonzalo Gutiérrez de Agüero	1477	Venta
74. Miguel Gómez, el mozo, vecino de Aldeavieja ⁹⁶	1478-1483	Inventario de bienes, poder, mandamiento, testimonio y pesquisa judicial
75. Alfonso Martínez de Coca ⁹⁷	1481-1483	Apeos, venta y posesión
76. Pedro Gómez de Tapia	1483-1486-1493	Sentencia judicial, petición judicial, testamento
77. Juan de Ocaña	1484	Licencia
78. Diego Fernández de Segovia ⁹⁸	1484	Sentencia arbitraria
79. Juan Andrés	1485	Trueque
80. Juan García de las Navas	1487-1490-1491	Censos, poder, apeo, venta, posesión
81. Pedro González de Ávila ⁹⁹	1489	Sentencia arbitraria
82. Bonifacio de Almazán	1489-1497	Ventas
83. Alonso García de Paredes	1490	Declaración judicial
84. Alfonso Fernández Marcos, vecino de Villacastín	1492-1500	Requerimiento, demanda judicial
85. Alonso del Solar, vecino de Villacastín	1493	Trueque
86. Antón Sánchez	1493	Venta, juramento
87. Diego González de Sáncheznar, vecino de Aldeavieja ¹⁰⁰	1493-1494-1496	Testamento, donación, declaración judicial
88. Juan de Roa ¹⁰¹	1494	Apeo
89. Pedro González Herbajero, vecino de El Espinar	1494	Sentencia arbitraria
90. Andrés Gómez de Nieva	1499	Apeos

96. En 1478 aparece como escribano de Cámara y notario público. Con toda probabilidad debe ser hijo del escribano Miguel Gómez, vecino de Aldeavieja, que ejerce entre 1447 y 1474.

97. En 1481 se cita como escribano público apostólico y real.

98. Es también escribano de Cámara.

99. Se señala que es escribano público real y apostólico.

100. Aparece también como escribano de Cámara.

101. Es también escribano de Cámara.

TABLA 2
NOTARIOS ECLESIAÍSTICOS DE SEGOVIA

NOTARIO	FECHAS DE ACTUACIÓN	TIPOLOGÍA DOCUMENTAL
1. Diego Fernández, notario episcopal de Segovia	1354	Sentencia episcopal
2. Pedro Fernández de Segovia, notario episcopal y apostólico de Segovia	1399-1401-1404-1406-1407-1411-1412-1413-1417-1418-1419-1420-1421-1438-1453	Trueques, donaciones, carta de hermandad, ventas, licencias, empeño, acuerdo, censo, anexión
3. Pedro Ruiz, notario episcopal de Segovia	1405	Apeo
4. Juan Sánchez, el mozo, notario episcopal de Segovia	1413-1416-1428-1432-1434	Trueque, donación, sentencia arbitraria, licencias, traslado notarial
5. Juan Sánchez de Salvatierra, notario episcopal de Segovia	1420-1423	Censo, donaciones, ventas, trueque
6. Pedro Álvarez de Segovia, notario episcopal de Segovia	1423-1424-1425	Ventas, sentencia episcopal, posesión, donación, censo, empeño
7. Andrés Íñiguez, canónigo de Segovia, notario apostólico	1427-1434-1453	Censos, requerimiento
8. Ferrand González de Navalperal, escribano real y episcopal de Segovia ¹⁰²	1431-1432-1433-1434-1435-1436-1437-1438-1439-1440-1442-1443-1444-1445-1446-1447-1448-1449-1450-1451-1452-1453-1455-1459	Ventas, donaciones, apeos, arrendamientos, sentencia episcopal, sentencia arbitraria, juramentos, licencias, censos, trueques, requerimientos
9. Pero Sánchez de Lozoya, escribano real y episcopal de Segovia	1434-1435	Embargos
10. Pedro González de Segovia, escribano real y notario episcopal de Segovia	1435-1443	Venta, arrendamiento, apeo
11. Alfonso González de Segovia, notario apostólico y del número episcopal de Segovia ¹⁰³	1455-1457-1458-1459-1461-1466-1471-1473-1474-1476-1477-1478-1481-1484	Sentencias arbitrarias, censos, testimonio notarial, partición de bienes, traslado notarial de concordia, ventas, traslado notarial de venta de 1419, notificación de bulas de Pio II y Sixto IV
12. Diego González de la Serna, canónigo de Segovia, notario episcopal y escribano de los hechos y negocios capitulares del deán y cabildo de Segovia	1458	Censo

102. En 1436 se dice que sucedió en los registros al escribano Alfonso Martínez, escribano por la autoridad del alcalde de Segovia Pedro Sánchez de Burgos.

103. En 1471 suscribe además de como escribano apostólico y episcopal del número de Segovia como escribano de Cámara.

13. Alfonso de Villareal, notario episcopal de Segovia	1462	Poder
14. Gonzalo Gutiérrez de Agüero, notario apostólico y episcopal de Segovia	1477	Procuración, ventas
15. Antón de Villacastín, canónigo de Segovia y notario apostólico	1481	Mandamiento episcopal
16. Alfonso Martínez de Coca, escribano real y notario apostólico	1481-1483-1485	Apeos, trueque, ventas
17. Pedro Fernández Sotero, clérigo, notario apostólico	1482	Notificación de bulas de Pío II y Sixto IV
18. Íñigo González, notario episcopal de Segovia	1484	Notificación de bulas de Pío II y Sixto IV
19. Gonzalo González de Buisán, notario del número episcopal de Segovia	1484	Sentencia apostólica
20. Diego de Ulloque, clérigo de la diócesis de Toledo, notario apostólico y del número episcopal de Segovia	1484-1485-1487-1488-1489-1500	Concordia, sentencias apostólicas, licencia apostólica, venta, censo
21. Alfonso de la Puente, notario apostólico	1484-1485-1491-1492-1493-1494-1495-1496-1497-1498-1499-1500	Sentencia arbitraria, ventas, trueques, cartas de hermandad, donaciones, requerimientos, apeos, procuración, censos, testamento
22. Diego de Ávila, vecino de Marugán, notario apostólico	1486-1488-1489-1490-1491	Cartas de hermandad, donaciones, revocación, ventas, apeo
23. Alfonso de Salamanca, canónigo de Segovia, notario apostólico	1487	Notificación de sentencia apostólica
24. Antonio del Espinar, clérigo de la diócesis de Segovia, notario apostólico	1487	Traslado notarial de una bula de Inocencio VIII
25. Ruy López de Mesa, notario episcopal de Segovia	1488	Ventas
26. Alfonso García de Quintanar, de la diócesis de Cuenca, notario apostólico	1488-1489-1490-1491	Ventas, testimonios notariales, sentencia arbitraria, apeos, requerimiento
27. Pedro González de Ávila, escribano real y notario apostólico	1489	Sentencia arbitraria
28. Miguel Sánchez de Villacastín, notario apostólico	1490	Sentencia arbitraria
29. Juan Montero, vecino de Villacastín, notario apostólico y episcopal de Segovia	1491	Requerimientos

BIBLIOGRAFÍA

- Antuña Castro, Roberto: *Notariado y documentación notarial en el área central del señorío de los obispos de Oviedo (1291-1389)*, tesis doctoral de la Universidad de Oviedo, 2014.
- Arvizu,, Fernando de: «Fianzas en materia civil en la documentación altomedieval», *anuario de historia del derecho español*, LXXXVIII-LXXXIX (2018-2019), pp. 15-44.
- Asenjo González, María: «Labradores ricos: nacimiento de una oligarquía rural en la Segovia del siglo XV», *En la España medieval*, 4 (1984), pp. 63-86.
- Asenjo González, María: *Segovia, la ciudad y su tierra a fines del medievo*, Segovia, 1986.
- Bartolomé Herrero, Bonifacio: «La actividad eclesiástica del obispo de Segovia Juan Arias Dávila» en *Segovia en el siglo XV: Arias Dávila, obispo y mecenas* (edición de Galindo García, Ángel), Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca, 1998, pp. 495-512.
- Bono Huerta, José: *Historia del derecho notarial español*, tomo I, Madrid, 1979-1982.
- Bono Huerta, José: «La práctica notarial del reino de Castilla en el siglo XIII. Continuidad e innovación» en *Notariado público y documento privado. De los orígenes al siglo XIV*, tomo I, Valencia, 1986, pp. 481-506.
- Bono Huerta, José: «Diplomática notarial e historia del derecho notarial», *cuadernos de historia del derecho*, 3, 177-190 (1996), pp. 177-190.
- Calleja Puerta, Miguel y Domínguez Guerrero, M.^a Luisa (eds.): *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (ss. XII-XVII)*, Gijón, ediciones Trea, 2018.
- Colmeiro, Manuel: *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, vol. 2, edición de la real academia de la historia, Madrid, 1883-1884.
- Colmenares, Diego de: *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla*, tomos I y II, Valladolid (edición facsímil de la de 1921), 2005.
- De la Obra Sierra, Juan M.^a : «Los registros notariales castellanos» en *La escritura de la memoria. Los registros* (edición de Cantarell, Elena y Comas, Mireia), Barcelona, 2011, pp. 73-109.
- Del Ser Quijano, Gregorio: *Documentación medieval en los archivos municipales abulenses*, Ávila, 1998.
- Domínguez Sánchez, Santiago: «Notas sobre el nombramiento de notarios apostólicos de la diócesis de León en el siglo XIV» en *estudios humanísticos, geografía, historia, arte*, 14 (1992), pp. 67-72.
- Espinar Gil, David: *La escribanía del cabildo catedralicio de Segovia y su documentación (ss. XIV y XV)*, 3 volúmenes, 2.159 páginas, tesis doctoral presentada en la Universidad Complutense de Madrid en 2021.
- Espinar Gil, David: «El notariado en Segovia en el siglo XIII: orígenes y primer desarrollo profesional», *espacio, tiempo y forma*, serie III, 35 (2022), pp. 265-298.
- García Larragueta, Santiago: «El apeo, documento diplomático», *anuario de estudios medievales*, 17 (1987), pp. 617-636.
- Gavilán, Enrique: *El dominio de Párraces en el siglo XV, un estudio sobre la sociedad feudal*, Zamora, ediciones de la Junta de Castilla y León, 1986.
- Herrero Jiménez, Mauricio: «Escritura y poder en Castilla en la baja edad media: escribir para el gobierno, escribir para la administración», *Studia histórica. Historia medieval*, 37, 2 (2019), pp. 51-72.
- Marsilla de Pascual, Francisco-Reyes.: «En torno a la diplomática episcopal y capitular castellana bajomedieval. Una aproximación», *miscelánea medieval murciana*, XIX-XX (1995-1996), pp. 153-172.

- Martínez Casado, Ángel: *Lope de Barrientos, un intelectual en la corte de Juan II*, Salamanca, vol. VII, editorial san Esteban, 1994.
- Mortero Simón, Conrado: «La abadía de Santa María de Párraces» en *IV centenario de la fundación del monasterio de San Lorenzo el Real. El Escorial 1563-1963. II. Arquitectura, artes*, Madrid, Patrimonio Nacional, 1963, pp. 755-815.
- Ostos Salcedo, Pilar: «Documentos y escribanía del cabildo catedralicio de Burgos (s. XIII)», *espacio, tiempo y forma*, serie III, 17 (1994), pp. 159-189.
- Ostos Salcedo, Pilar: *Notariado, documentos notariales y Pedro González de Hoces, veinticuatro de Córdoba*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2005.
- Ostos Salcedo, Pilar: «El documento notarial castellano en la edad media. El sit liber gratus, quem servulus est operatus» en *Studi in onore di Alessandro Pratesi per il suo 90° compleanno*, tomo I, (edición de Cherubini, Paolo e Nicolaj, Giovanna), Scuola Vaticana di Paleografía, Diplomática e Archivistica, Città del Vaticano, 2012, pp. 517-534.
- Pardo Rodríguez, M.^a Luisa y Ostos Salcedo, Pilar (editoras): *El notariado andaluz en el tránsito de la edad media a la moderna*, Sevilla, 1996.
- Pérez-Bustamante, Rogelio: *Los registros notariales de Madrid, 1441-1445*, Madrid, fundación matritense del notariado, 1995.
- Petrucci, Armando: *Notarii. Documenta per la storia del notariado italiano*, Milano, 1958.
- Puñal Fernández, Tomás: *El guardián de Somosierra. El monasterio de Santo Tomé del Puerto a través de sus documentos (ss. XII-XV). Estudio histórico, archivístico y diplomático y colección diplomática*, Palencia, edición de la Universidad Rey Juan Carlos y Región Editorial, 2012.
- Vigil Montes, Néstor: «El notariado público en los señoríos eclesiásticos y laicos en el reino de Portugal (ss. XIII-XV)» en Calleja Puerta, Miguel y Domínguez Guerrero, M.^a Luisa (editores): *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII)*, Oviedo, ediciones Trea, 2018 pp. 167-184.
- Villar García, Luis-Miguel: *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1990.